

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El Mensaje Nº 78/2008 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal e ingresado al Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Recreo mediante Nota Nº 891 en fecha 09 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, en él se remite a consideración, tratamiento y sanción una iniciativa que propicia la aprobación, por parte de este H. Cuerpo, de la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Recreo, representada por su Intendente Municipal, y la Fundación para el Desarrollo Comunitario "Brigadier General Estanislao López" - FUNDECOM -, representada por su Presidente Sr. Claudio Pedro Leoni;

Que, a través de dicho Convenio la Fundación llevará adelante las tareas necesarias para determinar el costo real de la Tasa General de Inmuebles en el ámbito del Municipio local;

Que, como no escapa al elevado criterio de este H. Cuerpo, los costos de las tasas por la prestación de los servicios municipales han quedado desactualizados, fundamentalmente, a causa de la caída del régimen de convertibilidad durante la crisis económica desatada en el país a fines del año 2001;

Que, cabe recordar que en el transcurso del año 2006 se elevaron ante este H. Cuerpo dos proyectos de Ordenanzas que propiciaban un incremento de tasas, los que fueron aprobados, habida cuenta que resultaba indiscutible ajustar el valor de las mismas ya que como consecuencia de la devaluación del 2001 los costos operativos, en la Administración Municipal, se triplicaron. No obstante, desde el DEM se considera conveniente poder determinar en un mediano plazo, a través de un estudio de costos, el valor real de la prestación de los servicios;

Que, imbuidos de tal objetivo el DEM, en marzo del año pasado, se contactó con la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral. A partir de tal contacto se mantuvo una reunión en la alta casa de estudios con el Decano C.P.N. Hugo Rodríguez Jáuregui y Profesores, producto de la cual algunos de éstos últimos visitaron la Municipalidad a fin de interiorizarse de la situación. El Municipio aportó diversa información, lo que llevó a que finalmente se elaborara un presupuesto, por parte de la Facultad, que ascendió a la suma de Pesos: Cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500.-). Como dicho valor estaba fuera del alcance del Municipio se comunicó a la Facultad que se dejaba de lado la iniciativa;

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

Que, posteriormente, el DEM se relacionanó con representantes de la Fundación para el Desarrollo Comunitario "Brigadier General Estanislao López" - FUNDECOM -, cuya sede se encuentra en la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales (FESTRAM), habida cuenta que se tomó conocimiento que desde allí también se podía elaborar un estudio de costos;

Que, cabe aclarar, que la idea del DEM es que el estudio sea elaborado por alguna institución totalmente imparcial, a fin de despejar cualquier duda que podría generar un estudio privado;

Que, analizada la propuesta de la Fundación, el DEM, entiende que resulta factible llevar adelante el trabajo, conforme al costo estimado por FUNDECOM, el que asciende a la suma de Pesos: Cinco mil (\$ 5.000.-). A ello habría que adicionar gastos de movilidad según se desprende del punto 2 (Gastos), obligaciones a cargo de la Municipalidad de Recreo, contenido en el modelo de Convenio que se proporcionó al Poder Ejecutivo local;

Que, a entender del DEM resultaría de suma importancia contar con un estudio del costo real de los servicios a fin de conocer los desvíos existentes entre costo-valor de tasa, y para eventualmente, en el supuesto de producir ajustes futuros, se cuente con una base sólida como fundamentación;

Que, en virtud de lo expuesto, precedentemente, y ante la posibilidad de llegar a un acuerdo con la citada Fundación para llevar adelante el trabajo de marras, el DEM, solicita la urgente aprobación por parte de este H. Cuerpo del presente Proyecto de Ordenanza a los fines de comenzar con los trabajos cuanto antes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Apruébese la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Recreo y la Fundación para el Desarrollo Comunitario "Brigadier General Estanislao López" - FUNDECOM -, cuyo modelo y antecedentes forman parte de la presente como Anexo Único, a los fines de determinar el costo real de la Tasa General de Inmuebles en el ámbito del Municipio local.

ARTÍCULO 2.- Facúltese al Intendente Municipal, Sr. Mario Luis Formento – DNI 12.711.386, para que suscriba el respectivo Convenio, como también para que realice todos los actos necesarios tendientes al cumplimiento del mismo.

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

ARTÍCULO 3.- Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Recreo para la concreción del trabajo, conforme al costo estimado por FUNDECOM, el que asciende a la suma de Pesos: Cinco mil (\$ 5.000.-).

ARTÍCULO 4.- Autorízase al DEM a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 07 de Abril de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.

Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1813/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 449/2008 DEL 10/04/2008.